

Bogotá D.C., 18 de febrero 2022

Doctor
JORGE ALBERTO VALENCIA MARÍN
Director Ejecutivo
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS
Ciudad

Asunto: Solicitud al Regulador- Resolución CREG 101004 de 2022- Actualización declaración de parámetros de plantas existentes

Respetado Señor Valencia:

ANDEG y sus empresas afiliadas reconocemos la gestión del Regulador en relación con la publicación de la Resolución CREG 101004 de 2022 por la cual se establece la oportunidad en que se asignarán las Obligaciones de Energía Firme del Cargo por Confiabilidad a quienes representen plantas existentes para los períodos comprendidos entre diciembre 1 de 2023 a noviembre 30 de 2024, y diciembre 1 de 2024 a noviembre 30 de 2025.

Consideramos que esta iniciativa regulatoria contribuirá a asegurar el balance de energía firme de mediano plazo, a partir de los recursos con los que cuenta el sistema eléctrico en el marco de la confiabilidad y la diversificación de las fuentes de generación. En ese sentido, vemos adecuado que se incluya lo relacionado con tomadores de precios para aquellos proyectos, asignados en la Tercera Subasta de Contratación de Largo Plazo adelantada en el 2021, reglamentada por el Ministerio de Minas y Energía para la compra venta de energía eléctrica proveniente de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable, FNCER, denominada CLPE 03-2021.

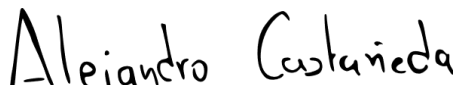
En este sentido, dado que en el Anexo de la Resolución de 101004 de 2022 se establece un plazo adicional para **declaración de parámetros de plantas existentes que no lo hicieron en el marco de la Resolución CREG 127 de 2020**, respetuosamente solicitamos al Regulador que este mismo plazo se aplique a aquellas plantas existentes

que consideren, de forma optativa, realizar una actualización de parámetros a partir de la información más reciente posible, de conformidad con los procedimientos definidos por la CREG para verificación de ENFICC.

Lo anterior, contribuiría con que se tenga la mejor información disponible al momento de realizar la asignación de Obligaciones de Energía en Firme, y por su parte, en caso en que se lleven a cabo auditorias de parámetros, el Auditor tendría mayor uniformidad en los criterios de verificación de los parámetros declarados por parte de las plantas existentes.

Sin otro particular, agradecemos tener en cuenta las consideraciones planteadas.

Quedamos a su disposición,


ALEJANDRO CASTAÑEDA CUERVO
Director Ejecutivo